

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174 -2019-MDI**

Independencia,

17 ABR. 2019

VISTO, el Expediente Administrativo N° 20043-2018: Reconocimiento del Comité de Gestión del Sector Sánchez Cerro de Huánchac, Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz, Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, sobre Descentralización, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 20043-2019, de fecha 20NOV.2018, el señor Claricio Villanueva Domínguez, en su condición de residente Electo del Comité de Gestión del Sector Sánchez Cerro de Huánchac, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz; adjuntando para el efecto los siguientes requisitos: *Solicitud dirigida al Alcalde (Expediente N° 20043-2018, de fecha 20NOV.2018). *Acta de Constitución del Comité del Sector Sánchez Cerro, *Padrón de Usuarios, *Copia de DNI de los miembros de la Junta Directiva, *Aprobación del Estatuto del Comité de Gestión, *Croquis, y *Lista de Miembros del Concejo Directivo;

Que, al respecto, el Artículo 31° de la Constitución Política del Estado preceptúa que es derecho y deber de los vecinos participar del gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Materia de Competencia Municipal, en su Inciso 5) indica que corresponde a las Municipalidades en materia de Participación Vecinal: **Num. 5.1.** Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. **Num. 5.2.** Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y **Num. 5.3.** Organizar el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales de su jurisdicción;

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDI, establece que *“Las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Independencia, tienen como finalidad promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, en sus presupuestos, en la prestación de los servicios públicos locales y en otras acciones relacionadas con la gestión municipal prescindiendo de intereses políticos o económicos personales y/ o privados, colocando por encima de ellos el interés benéfico de la comunidad”*;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174 -2019-MDI



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales del Distrito de Independencia (RUOS), en cuyo Artículo 2°, se precisa que *“La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones sociales que desarrollan sus actividades y tienen su domicilio legal en el Distrito de Independencia y que deseen inscribirse en el Registro Municipal de este Gobierno Local”*;



Que, el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI establece los Tipos de Organizaciones Sociales, **Num. 6.1. Organización de Vecinos.**- *“Es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda, pudiendo adoptar variadas denominaciones”*; luego del examen legal que corresponde de acuerdo a los actuados adjuntos al petitorio, se concluye en la procedencia de la petición plantada;



Que, con Informe N° 69-2019-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV/LMG, de fecha 14MAR.2019, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, ha dado la conformidad técnica para el reconocimiento del Comité de Gestión planteado;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al COMITÉ DE GESTIÓN SECTOR SÁNCHEZ CERRO, HUÁNCHAC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, y a su órgano directivo de acuerdo al siguiente detalle: -----

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	CLARICIO VILLANUEVA DOMINGUEZ	43157227
02	VICE PRESIDENTE	LOURDES HERMELINDA DOMINGUEZ FALCON	37730719
03	SECRETARIO	ALEX HUNTER COCHACHIN HUARAC	47328253
04	TESORERA	PAULINA JULIANA GUERRERO SILVA	31609123
05	VOCAL I	PERCY HUMBERTO VALENTIN ALBORNOZ	46837389
06	VOCAL II	ESPERANZA AURELIA PATRICIO BASILIO	31662357
07	FISCAL	FELIX PAULINO ESPINOZA SARMIENTO	40987078

Con efectividad desde la fecha de emisión de la presente disposición

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial la inscripción del COMITÉ DE GESTIÓN SECTOR SÁNCHEZ CERRO, HUÁNCHAC, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, en el respectivo Libro de Registro Único de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174 -2019-MDI



Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Independencia, así como prestar el apoyo y la orientación que requieran para su adecuado funcionamiento.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
[Signature]
Sidencio Sánchez Caururo
ALCALDE

